

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capián general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Circular.—Pesas y medidas.

Por la nota que me ha suministrado el Fiel contraste del resultado obtenido en la contrastación de pesas y medidas en el partido de Santa María de Nieva, he visto con satisfacción que la han verificado la inmensa mayoría de los industriales á ella sujetos, si bien en algunos pueblos no la ha verificado ninguno, y en otros han dejado de hacerlo algunos; pero como la han de verificar todos, absolutamente todos, y los que no lo hayan hecho deben hacerlo después de sufrir un castigo, porque así lo ordena el reglamento, y porque si no lo sufrieran sería un incentivo por que los obedientes de este año no lo fueran en los sucesivos, se hace preciso que los Alcaldes cumpliendo con la obligación que les impone el art. 33 del reglamento, visiten los establecimientos mercantiles de su localidad, pidan á sus dueños el recibo que el Fiel contraste entrega á los que practican aquella operación, examinen si sus pesas, medidas é instrumentos de pesar están marcadas con la letra O, signo de la contrastación de este año y á los que no los tengan con dicha marca, y aunque los tengan si no están provistos de la colección que les

corresponde, ó usan las del sistema antiguo, les impongan una multa en armonía con el art. 77 de la ley municipal, haciéndoles venir no obstante á verificar la contrastación á esta capital antes del día 1.º de Junio, ya que no lo hicieron en la del partido. Si transcurrido dicho plazo no la hubieran verificado, procederán á la exacción de la multa que les hayan impuesto, obligando además á los multados á la contrastación de la cual no pueden prescindir si no quieren incurrir en mayores responsabilidades.

De las multas impuestas se me dará conocimiento, mandándome relaciones con arreglo al siguiente modelo:

Nombres de los industriales.	Profesión ó industria que ejercen.	Multas impuestas.		Conceptos por que se imponen.
		Pesetas.		
D. F. de T.	Farmacéutico	4	6	Por no haber contrastado.
D. G. de C.	Panadero			Por carecer de pesas métrico-decimales.
D. P. de R.	Tendero de comestibles	5		Por no tener el doble libro y la pesa de cinco kilogramos.

Fecha y firma del Alcalde.

Sello del Ayuntamiento.

Los Alcaldes y Secretarios que en su localidad quede un solo industrial sin contrastar dicho día 1.º de Junio y no me hayan mandado la relación de las multas impuestas, quedan conminados con otra de 17'50 pesetas que haré efectiva sin consideración de ningún género, por falta de cumplimiento al reglamento y de obediencia á mis órdenes.

Cumplidos los plazos y prórrogas dadas para la contrastación del partido de Segovia y quedando aun algunos industriales sin verificarla, he acordado imponer á los Alcaldes y Secretarios que en su localidad quede un solo industrial sin practicar dicha operación el día referido 1.º de Junio, y no me hayan mandado relación de las multas impuestas con arreglo al modelo dado en la circular publicada en el Boletín de 13 de Marzo, la multa de 17'50 pesetas, con que los tengo conminados, que haré efectiva en el preciso término de diez días, á partir del día 1.º de Junio en el papel correspondiente; pasado el cual procederé á su exacción por la vía de apremio, en la forma dispuesta por los artículos 186 y siguientes de la ley municipal.

Por último prevengo á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan por partidos, que si el día repetido 1.º de Junio no han concurrido á esta capital con los instrumentos de pesar de que deben estar provistos sus municipios, los mandaré Comisionados plantones, cuyas dietas hasta que se verifique la contrastación, correrán á cargo de su peculio particular.

Pueblos del partido de Santa María de Nieva que se citan anteriormente.

- Aldeanueva del Codonal.
- Bernuy de Coca.
- Ciruelos de Coca.
- Cobos de Segovia.
- Donhierro.

- Ituero.
- Labajos.
- Lastras del Pozo.
- Martín Muñoz de las Posadas.
- Marugán.
- Miguelañez.
- Montejo de la Vega.
- Muñopedro.
- Paradinas.
- Tabladillo.
- Tolocirio, y
- Villeguillo.

Pueblos del partido de Segovia.

- Aldea del Rey.
- Juarros de Riomoros.
- Muñoveros.
- Revenga.
- San Ildefonso.
- Torreiglesias.
- Valdevacas.
- Valverde.
- Veganzones.
- Vegas de Matute, y
- Zarzuela del Monte.

Segovia 21 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado sacar á subasta pública la carne de vaca, que durante el año económico de 1895 al 96, sea necesaria para la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación el día tres de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en

papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 20 de Mayo de 1895.—
El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de....., según lo acreditada con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de..... para la subasta del suministro de carne de vaca necesaria para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1895 á 96, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos el kilo (en letra.)

Fecha y firma.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado sacar á subasta pública el vino que durante el año económico de 1895 al 96, sea necesario para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación el día tres de Junio próximo y hora de doce de su mañana á la una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 20 de Mayo de 1895.—
El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de..... para la subasta del suministro del vino necesario para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1895 al 96, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... céntimos de peseta el vino del puerto, y..... céntimos el de ribera (en letra.)

Fecha y firma.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado sacar á subasta pública la harina de trigo que durante el año económico

de 1895 al 96 sea necesaria para la elaboración del pan para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación el día cuatro de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 20 de Mayo de 1895.—
El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de..... para la subasta del suministro de harina de trigo necesaria en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1895 al 96, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos los once y medio kilos (en letra.)

Fecha y firma.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1894 á 95.—Mes de Junio de 1895.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886.

Capts.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	11.766'80
2 Servicios generales.....	27.968'17
3 Obras obligatorias.....	15.241'37
4 Cargas.....	736'12
5 Instrucción pública.....	9.757'66
6 Beneficencia.....	32.709'75
7 Corrección pública.....	2.017'99
8 Imprevistos.....	3.000
9 Nuevos establecimientos	
10 Carreteras.....	30.000
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	120
13 Resultados.....	250
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones.....	"
Total.....	133.880'36

Segovia 1.^o de Mayo de 1895.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 20 de Mayo de 1895.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Lope de la Calle.—Cáceres, Secretario.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	20	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	71	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	14	
Litro de aceite.....	1'02	
Kilogramo de carbón.....	09	
Kilogramo de leña.....	04	

Segovia 21 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, Lope de la Calle.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Alcaldía de Aldehorno.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en esta localidad, sobre todas las especies que comprende la primera tarifa oficial, para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se ha señalado para la subasta el día primero de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, antea la presidencia del Señor Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.822 pesetas, 20 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo requisito indispensable, para tomar parte en ella, acreditar la consignación del 2 por 100 del tipo que sirve de subasta, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el acto del remate.

Aldehorno 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

D. Mariano Sanz Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Nava de la Asunción.

Hago saber: Que habiéndose declarado nula por la superioridad la subasta celebrada en esta villa el día 30 de Abril último, para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos, durante el ejercicio económico de 1895 á 96, este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, he acordado que con el indicado objeto tenga lugar otra nueva subasta en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial el día 1.^o de Junio próximo, de once á doce de la mañana, bajo el tipo 10.359 pesetas, 36 céntimos, y las condiciones del pliego que sirvió de base á la subasta anulada, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable el depósito del 2 por 100 en cual-

quiera de las formas que determina dicho pliego de condiciones, así como la prestación de la fianza por el que resulte mejor postor.

Nava de la Asunción 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano Sanz Herrero.

Alcaldía de Ochando.

D. Gervasio Sastre, Alcalde constitucional y Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado como se halla el padrón de edificios y solares de esta jurisdicción para el próximo año económico de 1895 á 96, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del expresado plazo cuantas reclamaciones crean convenientes y sean justas.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894, se hace público.

Ochando 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gervasio Sastre.

Presidencia de la Comunidad de Fuentidueña.

D. Manuel Gozalo de Dios, Presidente de la Comunidad de Fuentidueña.

Hago saber: El día 27 del actual y hora de las ocho de su mañana, dará principio por las respectivas Comisiones y sitio de Corral Pósito, próximo á la casa del Campesino, el deslinde y coteo general de la cañada titulada La Hoyada, perteneciente á las Comunidades de Haza y Fuentidueña.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos á quienes corresponda, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean en derecho, en el plazo de quince días.

Comunidad de Fuentidueña 15 de Mayo de 1895.—El Presidente, Manuel Gozalo.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día treinta y uno del actual, á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurado correspondientes al mismo.

Dado en Sepúlveda á veinte Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alcón.—El Secretario, Teodoro C. Orcajo.